



RESOLUCIÓN N° 62072

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 0204 DEL 31 DE ENERO DE 2018 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



RESOLUCIÓN N° -2072

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 0204 DEL 31 DE ENERO DE 2018
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A
LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA
ASISTIDA.**

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que mediante resolución N° 0204 del 31 de enero de 2018 la Dirección Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria Modalidad Libertad Vigilada Asistida a la Fundación Picachos.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 03 de julio de 2018, la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, indica que en atención a la contratación de las modalidades de protección agosto de 2018, se realizó revisión de las Licencias de funcionamiento expedidas por la Regional y contenidas en el informe repositorio, para lo cual respecto del operador y modalidad en cuestión indicó: "En el considerando del acto administrativo se debe modificar lo siguiente por cuanto no pertenece a la entidad administradora del servicio "Que teniendo en cuenta que las debilidades evidenciadas en la prestación del servicio son subsanados a corto plazo no ponen en riesgo la integridad de los adolescentes y jóvenes ubicados en la institución y habiendo sido presentado el respectivo plan de mejora por parte de la FUNDACION FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO FEI y éste debidamente aprobado por la Dirección Regional del ICBF Huila (...)" Por lo anterior se solicita sea suprimido este párrafo y se modifique de acuerdo con la FUNDACION PICACHOS".

Que una vez revisada la resolución que otorga la licencia de funcionamiento transitoria en comento, se advierte que no resulta viable suprimir el párrafo en debate, toda vez que la información si pertenece al proceso de la Fundación Picachos; no obstante, se cometió error de digitación al momento de indicar el nombre de la Fundación, siendo el correcto FUNDACIÓN PICACHOS. De esta forma, es viable aclarar lo recomendado por quien funge como Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede de la Dirección General.

Con fundamento en lo analizado anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR EL PÁRRAFO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA RESOLUCIÓN N° 0402 DEL 31 DE ENERO DE 2018, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN N° -2072

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 0204 DEL 31 DE ENERO DE 2018 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.

Que teniendo en cuenta que las debilidades evidenciadas en la prestación del servicio son subsanables a corto plazo, no ponen en riesgo la integridad de los adolescentes y jóvenes ubicados en la institución, y habiendo sido presentado el respectivo plan de mejora por parte de la Fundación Picachos, y éste debidamente aprobado por la Dirección Regional del ICBF Huila, por concretarse como modalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescente no privativa de la libertad conforme lo reglado por el artículo 13.4 de la resolución 3899 de 2010, este Despacho determina renovar Licencia de Funcionamiento Transitoria modalidad Libertad Vigilada Asistida por el término de un año.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificado con el Nit. 828.000.312-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los **04 JUL 2018**


FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION

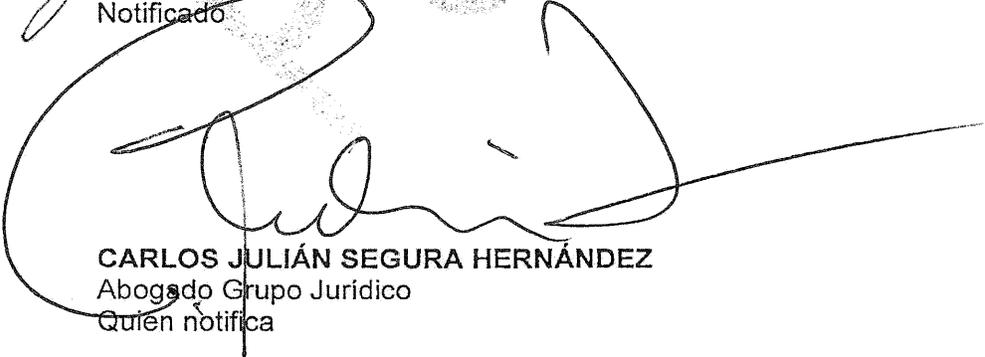
En Neiva, a los cinco (05) días del mes de julio de 2018, se notifica personalmente al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 17.646.574 expedida en Florencia – Caquetá, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, del contenido de la Resolución 2072 del 04 de julio de 2018.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición; y se hace entrega íntegra del acto administrativo en dos (2) folios y tres (3) paginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
C.C. 17.646.574
Notificado


CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
Quién notifica

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los seis (06) días del mes de julio de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2072 del 04 de julio de 2018 por la cual se Aclara la Resolución N° 0204 del 31 de enero de 2018 mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la Fundación Picachos Modalidad Libertad Vigilada Asistida, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 05 de julio de 2018 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

PUBLICACIÓN

LYLIANA OME/CANO
Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF
Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

